

16618 REAL DECRETO 1500/2000, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Fidel Valiña Legaspi.

Visto el expediente de indulto de don Fidel Valiña Legaspi, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ourense, en sentencia de fecha 14 de mayo de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de arresto de diez fines de semana y privación del derecho a conducir vehículos de motor por dieciocho meses, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 2000,

Vengo en conmutar a don Fidel Valiña Legaspi la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de un año y seis meses de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16619 ORDEN de 1 de septiembre de 2000 por la que se convocan ayudas a Corporaciones locales, para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título tercero garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, la citada Ley, en su artículo 54.3, establece que «Las Administraciones Educativas podrán establecer convenios de colaboración con Universidades, Corporaciones Locales y otras Entidades Públicas o Privadas».

Por otro lado, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Proyecto Mentor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, ha desarrollado un sistema de educación a distancia para el desarrollo cultural de las personas adultas y para el aumento de su cualificación para un puesto de trabajo, utilizando entornos de aprendizaje abierto, flexible a distancia y basados en tecnologías de la información y de la comunicación.

Este sistema, en funcionamiento desde el año 1992, y a través del cual se han formado más de 18.000 adultos, finalizó su fase experimental el año 1999 y ha puesto en evidencia la demanda de la población de una oferta de estas características. En sus orígenes fue financiado con fondos FEDER y permitió el funcionamiento de 18 aulas ubicadas en municipios de Ávila, Palencia y Valladolid.

La metodología de dicho proyecto se basa en la existencia de una tutoría telemática desarrollada a través de Internet, que permite a los alumnos matriculados en cada uno de los cursos de esta oferta contar con un tutor a distancia a través de correo electrónico, acceder a materiales de consulta o formación a través de páginas WWW, realizar text interactivos con corrección inmediata y, finalmente, presentarse a un examen final de carácter presencial con la emisión del correspondiente certificado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma correspondiente, si es superada la prueba. Los alumnos pueden realizar su actividad desde el propio domicilio o, si no disponen de equipamiento informático con acceso a Internet, pueden acudir regulante al Aula Mentor de su localidad. El responsable del aula además de ofrecerle los recursos materiales le asesorará sobre aspectos tecnológicos y metodológicos del curso.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, ofrece las

direcciones de Internet de los alumnos, desarrolla y mantiene operativos los sistemas de comunicación y cursos de formación y forma a los tutores y administradores necesarios para el correcto funcionamiento de este sistema.

Por otra parte, el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, regula las ayudas y subvenciones públicas, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas. De acuerdo con dicha normativa, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—1. Convocar ayudas a corporaciones locales, para el mantenimiento, en su municipio, del aula Mentor de formación a distancia, abierta y flexible para personas adultas. El número máximo de ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria será de 25. Las corporaciones seleccionadas lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

1.1 La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria será de 20.040.000 pesetas. Esta cantidad será librada con cargo al crédito 18.09.4220.460 del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se distribuirá en módulos de 801.600 pesetas cada uno.

Segundo.—Las corporaciones selectivas deberán contar con un aula para la asistencia de alumnos, equipada con la infraestructura informática y un administrador de la misma, según se expresa en el anexo III. Los ingresos derivados de la matrícula de los alumnos se aplicarán a los costes tutoriales y a aquellos derivados del sostenimiento del aula.

Tercero.—1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (calle Torrelaguna 58, 28077 Madrid) o remitirse a éste por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las instancias deberán ir acompañadas de los anexos I y II, debidamente cumplimentados, así como de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, indicando presupuesto detallado, disponiendo los solicitantes del plazo de diez días para subsanación de defectos en la documentación, según dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el supuesto de resultar beneficiarios, los solicitantes deberán presentar documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo deberán tener sus datos bancarios datos de alta en el Fichero Central de Terceros en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarto.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte delega en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la resolución sobre la concesión o denegación de estas ayudas.

Quinto.—La concesión de las ayudas que se convocan se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La existencia de una demanda contrastada para las ofertas formativas descritas en el anexo II. Para justificar esta demanda la Corporación solicitante presentará relación nominal de alumnos/as atendidos con anterioridad, así como de participantes previstos, indicando su documento nacional de identidad con detalle de edades, situación laboral y nivel educativo.

2. Valoración positiva de la colaboración establecida, en este ámbito, durante los últimos años con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Nivel educativo y formación complementaria del administrador de aula.

4. Valoración del informe explicativo de la conveniencia de un Aula Mentor (ver anexo II).

5. Relación laboral y nivel salarial previsto del Administrador del aula.

6. Inexistencia en la localidad de una oferta formativa pública similar y grado de lejanía de localidades en las que exista en la actualidad o esté prevista su apertura.

Sexto.—El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión, creada a tal efecto e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Vocales: El Consejero Técnico y los Jefes de Servicio de Medios Tecnológicos y de Medios Audiovisuales del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Secretario: Un asesor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Séptimo.—La Comisión elaborará, según los criterios enunciados en el punto quinto de esta Convocatoria, la relación de Corporaciones Locales propuestas para concesión, denegación y exclusión, en su caso, de ayudas, previo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, según dispone el artículo 5.3 del Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre. La Comisión podrá, en caso de que se estime conveniente, realizar consultas o solicitar información complementaria al área correspondiente de formación de adultos de la comunidad autónoma correspondiente.

Octavo.—Confeccionada la relación definitiva, la Comisión anteriormente citada, a través de su Presidente, elevará las propuestas de concesión, denegación o, en su caso, exclusión de las solicitudes presentadas a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, quien resolverá en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, por delegación de esta Orden Ministerial, punto cuarto. Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El importe de las subvenciones concedidas se hará efectivo anticipadamente a los respectivos beneficiarios sobre la base del acuerdo de concesión.

Décimo.—Las corporaciones locales beneficiarias, de acuerdo con la legislación vigente, deberán justificar ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y antes del 31 de enero del año 2001 la correcta inversión de la misma mediante:

- Certificado de la Corporación Local que acredite haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida.
- Memoria de actividades realizadas, certificada por el responsable de la Corporación Local que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.
- Relación de personas beneficiarias de la acción formativa que la iniciario y la finalizaron expresando, en este último caso, el curso o cursos realizados.
- Descripción de la aplicación de la subvención al gasto generado por la actividad.

Undécimo.—La no justificación de la subvención conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se puede incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Duodécimo.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a acreditar, en el momento del pago de la subvención, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán facilitar cualquier información que les sea requerida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Tribunal de Cuentas.

Decimotercero.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas de otras Administraciones o entidades públicas, cuando el importe otorgado sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Decimocuarto.—Contra dicha Orden y la Resolución de concesión de ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán imponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Don/Doña
 en su calidad de (1)
 con domicilio en
 localidad provincia
 código postal teléfono fax

Expone: Que de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales, que vayan a realizar actividades en el marco de la educación de personas adultas, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria,

Solicita una ayuda de 801.600 pesetas que significa el por 100 del presupuesto de gastos de la actividad solicitada para el año 2000.

En a de de 2000.

Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional.

(1) Exprésese el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cítese la disposición correspondiente.

ANEXO II

Nombre del Ayuntamiento
 NIF
 Localidad
 Provincia
 Informe de justificación de la conveniencia de un Aula Mentor.

1. Datos generales:

- Razones que justifican la acción.
- Identificación del ámbito territorial de actuación.
- Si existe, indicar la colaboración con otras instituciones en la realización y proyección de la actividad.
- Características de la población atendida o prevista, número de beneficiarios y tipos de formación.
- Resumen de actuaciones similares anteriores, si existieron, con descripción del grado de satisfacción de los alumnos, número de aprobados y otras informaciones de interés.
- Organización del aula (normas de funcionamiento, número de equipos, horarios de apertura, etc.).
- Formación del responsable de aula y situación laboral.

2. Resumen destinatarios. Indicar número estimado de cada uno de los grupos para cada área de formación:

	Activos	Parados	Estudios primarios	Estudios medios	Estudios superiores
Gestión de PYME					
Educación para la Salud					
Turismo Rural					
Iniciación a la Informática					
Lenguajes de programación					
Autoedición de Artes Gráficas					
Diseño Técnico por ordenador					
Iniciación a Internet					
Composición de páginas HTML Ofimática profesional					
Electrónica Digital					
Ocio y medios audiovisuales					
Agricultura ecológica					
Promoción personal					
Ecología y Medio Ambiente					
Educación Infantil					
Total					

ANEXO III

Características del equipamiento necesario para la puesta en marcha de un Aula Mentor:

Equipamiento mínimo:

Cinco ordenadores personales «Pentium».
Impresora.
Módem para acceso a Internet.
Línea telefónica.
Programas informáticos relacionados con los cursos.

Equipamiento óptimo:

Diez ordenadores personales tipo «Pentium» en red.
Servidor «Proxy» o router.
Impresoras en red.
Línea telefónica RDSI con tarjeta de conexión.
Programas informáticos relacionados con los cursos.

Descripción de los conocimientos necesarios del administrador del Aula Mentor:

Mantenimiento de redes y equipos informáticos.
Comunicaciones: Páginas WWW, correo electrónico y FTP.
Experiencia docente.
Configuración de módems y acceso telefónico a redes.
Configuración y mantenimientos de proxys y routers.
Acceso a bases de datos distribuidas.
Animación y difusión de actividades educativas.
Conocimientos de formación tutorial a distancia.

16620 RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la tercera fase de la convocatoria del año 2000.

Por Resolución de 23 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero), se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el punto tercero, apartado 8 de la citada resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión del día 26 de junio informó las solicitudes que, presentadas hasta la fecha, hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero, apartado 3.

Teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, y Orden de 4 de mayo de 1998, dictada en su desarrollo, por Resolución de esta Dirección General de 13 de julio de 2000 se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la tercera fase de la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 13 de julio de 2000 por la que se conceden con cargo a la aplicación 18-108-471 «Fondo de Protección» a la cinematografía del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del organismo para 2000, las siguientes ayudas, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Titulo	Productora	Inversión del productor — Pesetas	Porcentaje	Importe de la ayuda — Pesetas
Adiós Princesa	«Grupo Cine Arte, Sociedad Limitada»	2.276.260	15	341.439
Aparentemente Evidente	«Index Producciones, Sociedad Limitada»	2.315.953	15	347.393
Ariadna	«Akita Producciones, Sociedad Limitada»	7.423.947	20	1.484.789
Asesino, Asesino	«Provocarte Producciones, Sociedad Limitada»	988.731	20	197.746
Ayuda!	«Grupo Cine Arte, Sociedad Limitada»	1.521.737	25	380.434
Bandido Maragato, El	«Dexiderius P. A. Sociedad Limitada»	2.854.747	25	713.636
Curba, La	Víctor Barrero de la Fuente	3.601.637	20	720.327
En el Centro del Mundo	«Producciones Kilimanjaro, Sociedad Limitada»	1.353.370	20	270.674
Figurante, El	«Investigación y Desarrollo Cultural, Sociedad Limitada»	1.734.606	40	693.942
Hospital Krev	José María Lara Fernández	4.981.514	15	747.227
Lo que Necesites Selo Yo	Ángeles Muñoz Cachón	859.644	15	128.947
Mi Patio	«Kinos-Klan Cinematográfica, Sociedad Limitada»	2.247.241	25	561.817
Olor de las manzanas, El	«Inval Madrid, Sociedad Limitada»	6.635.777	25	1.658.944
Pan de Cada Día, El	Sergio Manuel Cata Rioboo	1.668.922	25	917.230
Tiempo	Sergio Delgado Pérez	2.987.337	20	597.467
Últimas Horas Contigo	«Mate Production, Sociedad Anónima»	1.697.503	20	339.500
Un Globo en el Armario	«Grupo Cine Arte, Sociedad Limitada»	1.519.863	20	303.973
Una Luz Encendida	«Producciones Sierra Madre, Sociedad Limitada»	3.033.006	30	903.902
Via Crucis	José Javier Pato García	4.753.385	15	713.008

Segundo.—La resolución de 13 de julio de 2000, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 2000.—El Director general, José María Otero Timón.

16621 ORDEN de 4 de septiembre de 2000 por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2000-2001.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en su artículo 54.3.b), en relación con la disposición adicional primera.1,